

Tratamiento laboral del Feriado del 1 de mayo de 2020

De acuerdo con el Decreto Legislativo 713, el próximo viernes 1 de mayo de 2020 es día feriado por conmemorarse el "Día del Trabajo". Al respecto, el artículo 9 del Decreto Supremo 12-92-TR precisa que cuando el "Día del Trabajo" coincida con el día de descanso semanal obligatorio (DSO) del trabajador, se le deberá pagar un día de remuneración por el citado feriado, independientemente de la remuneración por el día de descanso semanal correspondiente.

En este sentido, los empleadores deberán tener en consideración las situaciones en las cuales podrían encontrarse sus trabajadores, a efectos de cumplir con lo dispuesto por la norma laboral:

ESCENARIO	CONSECUENCIA LEGAL PARA EL PUESTO INDISPENSABLE O TRABAJO REMOTO	CONSECUENCIA LEGAL PARA EL TRABAJADOR CON LICENCIA CON GOCE DE HABER COMPENSABLE
El 1 de mayo coincide con el DSO del trabajador y el trabajador descansa	<ul style="list-style-type: none"> Una remuneración diaria por el DSO (incluida dentro de su remuneración mensual) Una remuneración diaria por el feriado <u>Salvo que el DSO o el feriado se trasladen para otra oportunidad</u>	<ul style="list-style-type: none"> Una remuneración diaria por el DSO (incluida dentro de su remuneración mensual). Una remuneración diaria por el feriado. <u>El 1 de mayo no deberá ser compensado con posterioridad.</u>
El 1 de mayo coincide con el DSO, pero el trabajador labora	<ul style="list-style-type: none"> Una remuneración diaria por el DSO (incluida dentro de su remuneración mensual) Una remuneración diaria por el feriado Una remuneración por la labor efectivamente realizada, más la sobretasa del 100% <u>Salvo que el DSO y/o el feriado se trasladen para otra oportunidad o se otorgue descanso compensable.</u>	No aplica
Es un día laborable y el trabajador descansa por el feriado	<ul style="list-style-type: none"> Una remuneración diaria por el feriado (incluida dentro de su remuneración mensual) 	<ul style="list-style-type: none"> Una remuneración diaria por el feriado (incluida dentro de su remuneración mensual). <u>El 1 de mayo no deberá ser compensado con posterioridad.</u>

ESCENARIO	CONSECUENCIA LEGAL PARA EL PUESTO INDISPENSABLE O TRABAJO REMOTO	CONSECUENCIA LEGAL PARA EL TRABAJADOR CON LICENCIA CON GOCE DE HABER COMPENSABLE
Es un día laborable, pero el trabajador presta servicios a pesar del feriado	<ul style="list-style-type: none"> • Una remuneración diaria por el feriado (incluida dentro de su remuneración mensual) • Una remuneración por la labor efectivamente realizada, más la sobretasa del 100% <u>Salvo que el feriado se traslade para otra oportunidad o se otorgue descanso compensable.</u>	No aplica

Cabe recordar que el incumplimiento de las disposiciones relacionadas a los feriados constituye una infracción muy grave en materia de relaciones laborales, que puede ser sancionada hasta con 52.53 Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

Cristina Oviedo

Consejera
coa@prcp.com.pe

Brian Ávalos

Asociado
bar@prcp.com.pe

Martín Ruggiero

Asociado
mrg@prcp.com.pe

